

RNRH-IPOZO-03-24-00053/FORM#2752

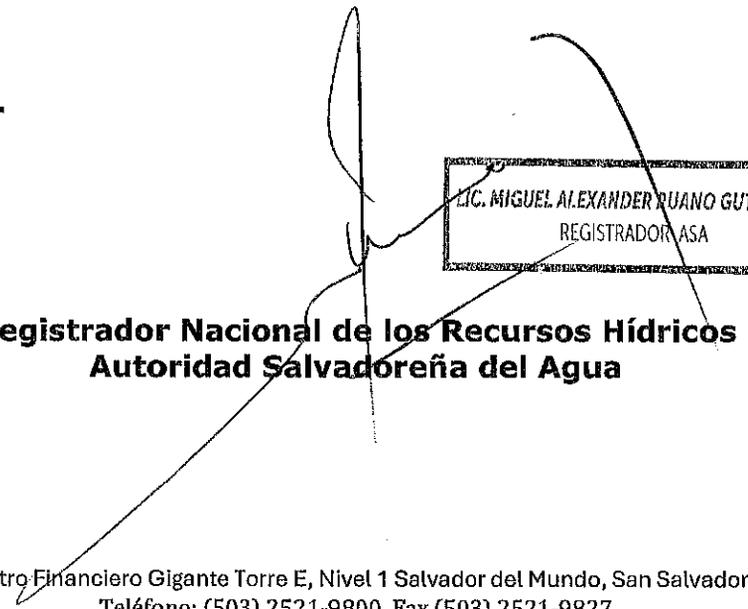
REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las once horas con treinta y dos minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO** ubicado en CENTRO DE ACOPIO, 3A CALLE PONIENTE, DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
1	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	13.4798	-88.1766

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número **00976** a favor de antes Alcaldía Municipal de San Miguel, ahora **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CENTRO**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

NOTIFIQUESE.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**



RNRH-IPOZO-03-24-00053/FORM#2752
INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, promovido por ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CENTRO, en un inmueble ubicado en el domicilio de CENTRO DE ACOPIO, 3A CALLE PONIENTE, DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal y que, mediante resolución del día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CENTRO.

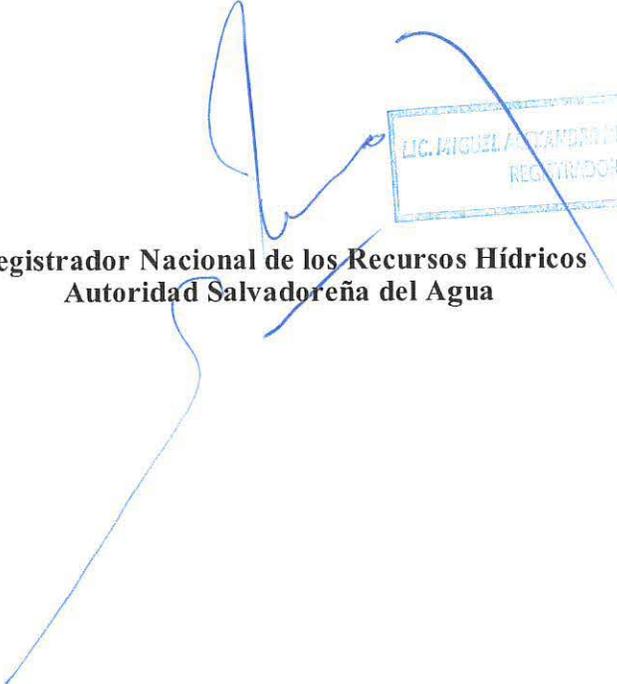
POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES**, a **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CENTRO**, en un inmueble ubicado en CENTRO DE ACOPIO, 3A CALLE PONIENTE, DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: “Con base en la revisión técnica, se **RECOMIENDA** realizar la inscripción del pozo solicitada por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CENTRO**, en el inmueble ubicado en Centro de Acopio, 3a Calle Poniente, Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, tomando como referencia las coordenadas geográficas del pozo indicado, Latitud Norte 13.4798, Longitud Oeste -88.1766, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado.”; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: “1. Para poder desarrollar la explotación del pozo, la solicitante deberá obtener la **Asignación Pública**, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la **Ley General de Recursos Hídricos**. 2. Obtener el punto geodésico del pozo perforado con precisión de al menos 5 mm de error, usando un **GPS de doble frecuencia** en coordenadas **WGS84 geográficas (grados decimales)** y en formato **EPSG 4326**, información que deberá presentar junto al trámite de autorización del pozo del numeral anterior. 3. Instalar un **macromedidor** y remitir mensualmente los datos de consumo. 4. Hacer del conocimiento a la **Autoridad Salvadoreña del Agua** sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes. 5. Determinar la **capacidad abatimiento** y **habilidad de producción a largo plazo** del pozo, mediante la realización de una prueba de aforo a caudal constante y continuo. Además de entregar a la **ASA** un informe el cual incluya la determinación de los siguientes parámetros: 1. Profundidad, 2. Nivel estático, 3. Nivel dinámico, 4. Diámetro del pozo, 5. Diámetro de descarga, 6. Diámetro de revestimiento, 7. Potencia de la bomba, 8. Caudal de prueba, 9. Duración de la prueba, 10. Coeficiente de almacenamiento por el método de Theis, 11. Transmisividad por el método de Logan, 12. Caudal máximo de explotación y recomendado, 13. Radio de influencia por el método de Theis, y 14. Calidad fisicoquímica y microbiológica del agua”. “El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el dictamen técnico, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la **Ley General de Recursos Hídricos**, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes”.

2. Se hace del conocimiento al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
3. Se advierte al titular que, al día siguiente de notificado del otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene **10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.**
4. Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

COMUNÍQUESE.



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

Autoridad Salvadoreña del Agua
Dirección Técnica
Subdirección de Planificación Hídrica.

San Salvador, 29 de mayo de 2024

DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE POZO PRESENTADA POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CENTRO.

I. GENERALIDADES DE LA SOLICITUD

Referencia del trámite: RNRH-IPOZO-03-24-00053/FORM#2752

Nombre del solicitante: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CENTRO

Dirección del inmueble: Centro de Acopio, 3a Calle Poniente, Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel

Número de matrícula del inmueble en el CNR: No disponible

II. GENERALIDADES DE LA INSCRIPCIÓN DE POZO

Número de pozos: Uno (1)

Año de perforación de pozo: No disponible

Tipo de pozo: No disponible

Coordenadas geográficas del pozo a inscribir: Latitud Norte 13.4798, Longitud Oeste -88.1766

Detalle de información técnica anexa:

Nombre de anexo: No disponible

Elaborado por: No disponible

Fecha de elaboración: No disponible

III. ANTECEDENTES

En fecha 4 de marzo de 2024, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), admitió la solicitud de Inscripción de pozo presentada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CENTRO y posteriormente remitió el expediente a la Dirección Técnica para su evaluación y la elaboración del presente Dictamen Técnico.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

A partir del análisis de las coordenadas decimales indicadas en la solicitud respecto a la ubicación del pozo, se verificó en el Sistema de Información Hídrica de la ASA, que dicho punto se encuentra ubicado en la

Centro Financiero Gigante Torre E, 8vo Nivel, 65 Av. Norte y Pasaje 1, San Salvador, El Salvador,
Centro América. Teléfono: (503) 2521-9800
www.asa.gob.sv

microcuenca del Río Grande San Miguel identificada con el código *Pfafstetter* 95738555, de la cuenca Grande de San Miguel en la región hidrográfica Grande de San Miguel. Así mismo, se verificó que dicho pozo no se encuentra registrado en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico de la Autoridad Salvadoreña del Agua.

Las características del pozo a inscribir se resumen en la Tabla 1, según la información brindada en la solicitud de inscripción y sus anexos.

Tabla 1. Características del pozo a inscribir.

Pozo	Diámetro perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (Decimales)	
					Latitud	Longitud
1	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	13.4798	-88.1766

V. CONCLUSIONES

En función del análisis de la información presentada por la solicitante y lo verificado en el Sistema de Información Hídrica de la Autoridad Salvadoreña del Agua, bajo lo regulado en el artículo 170 de la Ley General de Recursos Hídricos, se considera factible realizar la inscripción del pozo solicitada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CENTRO.

VI. RECOMENDACIONES

Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción del pozo solicitada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CENTRO, en el inmueble ubicado en Centro de Acopio, 3a Calle Poniente, Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, tomando como referencia las coordenadas geográficas del pozo indicado, Latitud Norte 13.4798, Longitud Oeste - 88.1766, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado.

VII. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO

1. Para poder desarrollar la explotación del pozo, la solicitante deberá obtener la Asignación Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos.
2. Obtener el punto geodésico del pozo perforado con precisión de al menos 5 mm de error, usando un GPS de doble frecuencia en coordenadas WGS84 geográficas (grados decimales) y en formato EPSG 4326, información que deberá presentar junto al trámite de autorización del pozo del numeral anterior.

Centro Financiero Gigante Torre E, 8vo Nivel, 65 Av. Norte y Pasaje 1, San Salvador, El Salvador,
Centro América. Teléfono: (503) 2521-9800
www.asa.gob.sv

3. Instalar un macromedidor y remitir mensualmente los datos de consumo.
4. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes.
5. Determinar la capacidad abatimiento y habilidad de producción a largo plazo del pozo, mediante la realización de una prueba de aforo a caudal constante y continuo. Además de entregar a la ASA un informe el cual incluya la determinación de los siguientes parámetros: 1. Profundidad, 2. Nivel estático, 3. Nivel dinámico, 4. Diámetro del pozo, 5. Diámetro de descarga, 6. Diámetro de revestimiento, 7. Potencia de la bomba, 8. Caudal de prueba, 9. Duración de la prueba, 10. Coeficiente de almacenamiento por el método de Theis, 11. Transmisividad por el método de Logan, 12. Caudal máximo de explotación y recomendado, 13. Radio de influencia por el método de Theis, y 14. Calidad fisicoquímica y microbiológica del agua.

VIII. CIERRE DEL DICTAMEN

La resolución de otorgamiento de inscripción de pozo no garantiza la Asignación Pública; por lo que se advierte que la alcaldía deberá solicitar la respectiva autorización y que la evaluación de la misma atenderá la disponibilidad y usos prioritarios del agua.

El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

El otorgamiento de esta inscripción no exime a la solicitante de la responsabilidad de realizar los trámites que corresponda para la obtención de los permisos de otras instituciones gubernamentales.



Elaborado por
Rodrigo Alejandro Velásquez García **Técnico de Información Geográfica**

AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR

Vo. Bó.
María Hernán Pérez Flores **Subdirector de Planificación Hídrica**